Anexo al Contrato de prestación de servicios profesionales N° 003 de 2026	
Entidad contratante:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**
Nit:	**NIT 900.639.630-9**
Contratista:	**NILET TORRES CANDELARIO**
Identificación:	**C.C. N° 22.533.457**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**
CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	«*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXPERTO A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA*».
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir de la **suscripción del acta de inicio**, la cual únicamente procederá una vez el contrato se encuentre **debidamente perfeccionado** y se hayan cumplido en su totalidad los **requisitos legales para su ejecución**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 41 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.
3. Obligaciones:	**3.1. Obligaciones Generales**: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1.** Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos), **3.** Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **5.** Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por la **UAE-DNBC**. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5). **6.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la **UAE-DNBC** deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de los mismos. **7.** Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la **UAE-DNBC**, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la **UAE-DNBC** para el desarrollo de su objeto contractual. **9.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la **UAE-DNBC**. El mal manejo y utilización de los mismos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado. **10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifican como contratista independiente y propender por el buen nombre de la **UAE-DNBC**. **12.** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran). **13.** Cargar en la plataforma **SECOP II** (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes. **14.** Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios y supervisor del contrato y acatando normas de convivencia establecidas en cada equipo o en la Entidad. **15.** Junto el Informe Final de Actividad el contratista debe presentar paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	17. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **18.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la **UAE-DNBC**, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. **19.** Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva. **20.** Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. **21.** Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. **22.** Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **23.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9° del Decreto 723 de 2013). **24.** Abstenerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el «Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público». **3.2. Obligaciones Específicas del Contratista:** **1.** Asesorar al Despacho del Subdirector Administrativo y Financiero en la revisión de los documentos de orden legal que sean remitidos por parte de los demás procesos de la entidad. **2.** Brindar acompañamiento jurídico a los procesos de la Subdirección Administrativa y Financiera que requieran apoyo en la revisión y elaboración de los documentos propios. **3.** Brindar acompañamiento en la asesoría para la estructuración, revisión y ejecución de las actividades desarrolladas por la Subdirección Administrativa y Financiera. **4.** Proyectar los actos administrativos y demás documentos que le sean requeridos por parte del Despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera.

5. Elaborar los conceptos jurídicos en los temas que le sean asignados por parte del Despacho del Subdirector Administrativo y Financiero.
6. Realizar acompañamiento jurídico en la elaboración de respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos, consultas y las diferentes solicitudes que deba atender el Despacho del Subdirector Administrativo y Financiero.
7. Prestar acompañamiento a los procesos de auditorías y requerimientos realizados por los entes de control a la **UAE-DNBC**.
8. Asesorar al Subdirector Administrativo y Financiero en la toma de decisiones de asuntos propios de la Subdirección.
9. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según acuerdo con el supervisor del contrato.

Parágrafo primero: Los **documentos, estudios, investigaciones, informes, conceptos, desarrollos, descubrimientos, mejoras, metodologías, invenciones, creaciones intelectuales, desarrollos tecnológicos, sistemas de software y sus subsistemas**, así como cualquier otro resultado susceptible de protección por derechos de autor o propiedad industrial que se produzcan, elaboren o deriven directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, **pertenecerán en forma exclusiva a la UAE-DNBC**, en su calidad de titular de los **derechos patrimoniales**, sin limitación temporal ni territorial.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982**, modificados por el **artículo 28 de la Ley 1450 de 2011** y el **artículo 181 de la Ley 1955 de 2019**, así como en el **artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993**, que regula el régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.

En consecuencia, la **UAE-DNBC** podrá **usar, reproducir, transformar, adaptar, comunicar públicamente, distribuir y explotar** dichos resultados por cualquier medio, formato o modalidad conocida o por conocerse, sin requerir autorización adicional del CONTRATISTA y sin que ello genere reconocimiento económico distinto al valor pactado en el contrato.

El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos, productos y servicios prestados en desarrollo del objeto contractual **no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial**, ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, y se obliga a **mantener indemne** a la **UAE-DNBC** frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se derive del incumplimiento de esta obligación.

3.3. Obligaciones de UAE-DNBC: Son obligaciones de la **UAE-DNBC** las siguientes:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

	3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la **UAE-DNBC**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
4. Valor:	El **Presupuesto Oficial** asignado para la ejecución del presente contrato es de **Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos Moneda Legal Colombiana ($ 191.871.152 M.L. COP)**, valor que incluye la totalidad de los **impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes** a que haya lugar, con cargo a la **Subunidad Ejecutora 37-09-00-001 – Fondo Nacional de Bomberos**. Cuando para el cumplimiento del objeto contractual sea necesario el **desplazamiento del CONTRATISTA** a un lugar distinto al del domicilio contractual, este tendrá derecho al **reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje** en que incurra, siempre que medie **autorización previa y expresa del Supervisor del Contrato**, y de conformidad con los procedimientos y lineamientos internos establecidos por la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**. Se reconocerán **gastos de viaje** correspondientes a desplazamientos realizados tanto en el **territorio nacional como en el internacional**, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con las **políticas y valores vigentes** definidos por la Entidad para la respectiva vigencia fiscal. [] [] [] [] **Parágrafo Primero**: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la **UAE-DNBC**. **Parágrafo Segundo**: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.
5. Forma de pago:	La **UAE–DNBC** cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

- **Un (01) pago parcial**, por valor de Doce Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Veintisiete Pesos Moneda Legal Colombiana ($12.123.727 M.L. COP), pagadero el último día calendario del mes de enero de 2026.

- **Once (11) pagos mensuales iguales**, cada uno por valor de Dieciséis Millones Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana ($ 16.340.675M.L. COP), pagaderos el último día calendario de cada mes, desde febrero hasta diciembre de 2026, así:

Plan de Pagos		
Mes	**Valor**	**Fecha de Pago**
Enero	$ 12.123.727	31/01/2026
Febrero	$ 16.340.675	28/02/2026
Marzo	$ 16.340.675	31/03/2026
Abril	$ 16.340.675	30/04/2026
Mayo	$ 16.340.675	31/05/2026
Junio	$ 16.340.675	30/06/2026
Julio	$ 16.340.675	31/07/2026
Agosto	$ 16.340.675	31/08/2026
Septiembre	$ 16.340.675	30/09/2026
Octubre	$ 16.340.675	31/10/2026
Noviembre	$ 16.340.675	30/11/2026
Diciembre	$ 16.340.675	31/12/2026
Total	**$ 191.871.152**	

Nota aclaratoria: El **primer pago** se liquidará de forma **proporcional al tiempo efectivamente ejecutado**, contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el último día del mes calendario correspondiente. En caso de que dicha liquidación proporcional genere una **disminución en el valor total del contrato**, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente en el **Registro Presupuestal**, el cual se verá reflejado en la cuenta de cobro del mes respectivo, **sin que ello genere derecho a reclamación, compensación o reconocimiento adicional alguno** a favor del contratista.

Parágrafo Primero. Cada uno de los pagos estará condicionado a la entrega y aprobación previa de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades ejecutadas, debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor.
- Soportes de pago de aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales**, o lo que haga sus veces.
- Cargue del respectivo informe de ejecución en la plataforma **SECOP II**, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo Segundo. Los pagos efectuados comprenderán la **totalidad de las obligaciones fiscales, parafiscales y tributarias** a cargo del CONTRATISTA, incluido el **Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)**

	cuando sea aplicable, las **retenciones en la fuente** y cualquier otro gravamen establecido por la normativa vigente, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la Entidad.
6. Garantía:	De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, las garantías en la contratación estatal tienen por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: **i)** La presentación de las ofertas; **ii)** La celebración, ejecución y liquidación de los contratos; y **iii)** Los riesgos a los que se encuentren expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. De acuerdo con la normativa citada, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son, entre otras: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía bancaria. No obstante lo anterior, y atendiendo la **naturaleza del objeto contractual**, la **modalidad de selección**, el **perfil profesional del contratista**, la **ausencia de manejo directo de recursos públicos**, así como el **principio de proporcionalidad** previsto en el artículo **2.2.1.2.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, se determinó que para la presente contratación se exigirá el cubrimiento del siguiente riesgo: **7.1 Amparo exigido**: De Cumplimiento del Contrato, con las siguientes condiciones mínimas: • **Vigencia:** Por el término de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo. • **Valor asegurado:** El equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. • **Objeto del amparo:** Garantizar el cumplimiento oportuno, adecuado y conforme a derecho de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por la normativa vigente, siempre que cumpla con los requisitos legales y sea aprobada por la Entidad. **7.2 No exigencia de otros amparos**: No se exigirán amparos adicionales, tales como calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales o responsabilidad civil

	extracontractual, en la medida en que el contrato corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, ejecutado por una **persona natural**, sin personal a cargo, sin subcontratación y sin manejo directo de bienes o recursos públicos, lo cual resulta conforme con los principios de **economía, eficiencia y razonabilidad** que rigen la contratación estatal. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas: 
7. Caducidad Administrativa	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UAE-DNBC** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo Único**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
8. Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

	Parágrafo Primero. El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen. **Parágrafo Segundo**: presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la **UAE – DNBC**, de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9. Multas:	**Sanciones en Caso de Incumplimiento**: La **UAE-DNBC** podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de la **UAE-DNBC** la cláusula penal pecuniaria. para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
10. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, la **UAE-DNBC** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo Único:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de la **UAE-DNBC** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
11. Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **UAE-DNBC**.
12. Ausencia de prestaciones	Por el presente Contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la **UAE-DNBC** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro honorario distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 5° de este Contrato.
13. Indemnidad	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la **UAE-DNBC** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
14. Causales de Terminación	El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán causales de terminación del presente contrato: **a.** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado; **b**. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la intención de dar por terminado el contrato provenga del CONTRATISTA este deberá elevar por escrito la solicitud a la **UAE-DNBC** de conformidad a lo estipulado en el manual de contratación; **c.**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	Por el cumplimiento total del objeto y las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; **d**. Por imposibilidad jurídica o física de la **UAE-DNBC** o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, **e**. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato; **f**. Por la declaratoria de caducidad del contrato y **g**. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA.
15. Cláusulas Excepcionales	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1.993.
16. Solución de Controversias Contractuales	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
17. Supervisión	La **supervisión del contrato** estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia**, o de quien este **designe expresamente en su calidad de Ordenador del Gasto**, quien ejercerá las funciones de seguimiento, verificación y control sobre la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos internos de la Entidad. El ejercicio de la supervisión se realizará **sin que ello implique subordinación laboral**, limitándose a la verificación del cumplimiento de los productos, plazos y condiciones contractuales, en observancia de la naturaleza del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**.
18. Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **1**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2**. Los estudios y documentos previos**; 3**. El registro presupuestal que se expida; **4**. Documentos soporte; **5.** Constancia de idoneidad y experiencia.
19. Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2.000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2.011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2.016, la Ley 2014 de 2.019 y demás normas aplicables. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata la **UAE-DNBC** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la **UAE-DNBC** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal **j)** del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al CONTRATISTA, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. La **UAE-DNBC** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

	unilateral, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA inhábil. Para el caso de cesión, será La **UAE-DNBC** el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
20. Conflicto De Intereses	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
21. Liquidación.	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.
22. Pacto Frente a los Derechos De Los Niños – Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil Y Protección Al Adolescente Trabajador	Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1.991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas
23. Actos De Corrupción	En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el CONTRATISTA observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante la **UAE-DNBC** todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: **1.** Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; **2.** Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; **3.** Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; **4.** Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; **5.** En tal sentido, la **UAE-DNBC** podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con los procedimientos administrativos.
24. Requisitos para el	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma

Perfeccionamiento y Ejecución	de SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza si es del caso, así como la suscripción del acta de inicio por parte de la **UAE-DNBC** y el CONTRATISTA, en caso de haberse exigido.
25. Declaración Cumplimiento Obligacional Frente al SGSS	El CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato electrónico, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y previo al inicio del contrato en la plataforma SECOP II, deberá estar afiliado y con cobertura en la ARL. Los pagos de los aportes estarán a cargo del CONTRATISTA y deberá realizarlos de conformidad con la normatividad vigente.
26. Notificaciones	**NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1**. Por parte de **UAE- DNBC**, la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y **2)** Por parte del **CONTRATISTA** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2.011.

Proyectó: **Próspero Carbonell**, Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó: **Juan Ardila**, Asesor de Despacho (E).

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387